

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 524/2017/P27813

MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE
PERTINENCIA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE
FLUJO POZO MONTE AYMOND 35

PUNTA ARENAS, DICIEMBRE 26 DE 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Carta del Señor David Boch, en representación de Geopark Fell SpA., de fecha diciembre de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA el 12 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta recepcionada el día 12 de diciembre de 2017, el Señor David Boch, en representación de Geopark Fell SpA., solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad que desarrolla la empresa y que corresponde la construcción de una nueva línea de flujo de 930 metros y las instalaciones de superficie necesarias para el transporte de agua de formación hacia el pozo Monte Aymond 21.
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que el artículo 10 de la Ley 19.300, establece, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los siguientes:
j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos;
- 4.- Que el literal j del artículo 3, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental precisa que
“Se entenderá por ductos análogos aquellos conjuntos de canales o tuberías destinados al transporte de sustancias y/o residuos, que unen centros de producción, almacenamiento, tratamiento o disposición, con centros de similares características o con redes de distribución.”
- 5.- Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, **el proyecto consultado requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución**, ya que considera la construcción de una nueva línea de flujo para el transporte de aguas de formación, definida en el citado literal j del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

Que el proyecto informado mediante carta recibida el 12 de diciembre de 2017, presentada por el señor David Boch, en representación de Geopark Fell SpA., *requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución*, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


C-08/P27813
Distribución

- Señor David Boch, Geopark Fell SpA., Lautaro Navarro 1021, Punta Arenas
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Jurídica Regional
- Archivo SEA (ID: PERTI-2017-3313)